

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal Especial de Pertenencia Rad. 11001400305320160097300

Revisado el plenario, a ítem 10 donde se allega la evidencia fotográfica del aviso instalado, se vislumbra que el mismo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 375, numeral 7 del C.G del Proceso, en virtud a ello, la Juez resuelve:

1.- Ordenar a la parte demandante que instale nuevamente el aviso cumpliendo a cabalidad las especificaciones y requisitos allí exigidos, allegando al despacho la evidencia fotográfica.

Lo anterior por cuanto el aviso debe ser fijado en lugar visible en la entrada del inmueble, y en la fotografía enviada no se evidencia que haya sido instalado en la entrada de la copropiedad, tampoco se evidencia la indicación de la dirección física del Juzgado a la que deberá también incluir la dirección de correo electrónico cmpl53bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Una vez acreditado lo anterior por secretaria registrarla en la página TYBA.

2. Para todos los efectos legales pertinente téngase en cuenta que Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020 nadie compareció dentro del término legal.

3. Fenecido el término de inclusión del aviso contemplado en el artículo 375 del Código General del Proceso, se procederá a designar curador ad litem.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 210 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>6 - diciembre - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--